



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 06 de diciembre de 2017

Nº 040-2017-CD-OSITRAN 06 DIC 2017

VISTO:

El Informe Nº 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, en relación al Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM o el Concesionario);

Que, mediante Carta Nº 0670-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de octubre de 2016, el Concesionario solicitó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales. En la citada comunicación se adjuntó el documento titulado "Propuesta de Tarifas de los Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma TPY – NR" (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Concesionario), el cual fue elaborado por Macroconsult S.A.;

Que, el 21 de diciembre de 2016, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2016-CD-OSITRAN, se dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de los siguientes Servicios Especiales a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, TPY-NR):

- Almacenamiento del cuarto día en adelante
- Embarque/descarga de contenedores IMO de 20 pies
- Consolidación/desconsolidación de contenedores
- Pesaje adicional por contenedor o carga fraccionada
- Colocación/remoción de etiquetas, precintos
- Suministro de energía eléctrica a contenedores *reefer*

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2017-CD-OSITRAN del 2 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso lo siguiente:

- Cambiar la metodología de Costo de Servicio, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2016-CD-OSITRAN, por la de Tarificación Comparativa (*Benchmarking*).
- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional el proyecto de resolución de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR, así como la respectiva exposición de motivos y relación de documentos de sustento.
- Publicar en el portal institucional el informe "Propuesta de fijación tarifaria de los Servicios Especiales a ser brindados en el TPY-NR" (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Regulador).
- En aplicación del principio de Costo-Beneficio, disponer que no corresponde fijar una tarifa por el Servicio Especial Almacenamiento de carga sólida a granel a partir del cuarto día, dado que en dicho caso, no se justifica la intervención del Regulador.



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario convocar a una Audiencia Pública Descentralizada.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta, para que los interesados remitan sus comentarios a OSITRAN.

Que, con fechas 23 y 25 de agosto de 2017 se expuso ante el Consejo Nacional de Usuarios de Puertos y el Consejo Regional de Usuarios de Loreto/San Martín, respectivamente, los principales argumentos que sustentan la propuesta tarifaria de un grupo de servicios especiales en el TPY-NR elaborada por OSITRAN;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2017 se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", en la ciudad de Yurimaguas;

Que, mediante Carta N° 541-2017-GG-COPAM recibida el 11 de setiembre de 2017, el Concesionario remitió sus comentarios a la Propuesta Tarifaria del Regulador;

Que, con fecha 9 de octubre de 2017, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN determinó las Tarifas de un grupo de Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017 se recibió la Carta N° 0699-2017-GG-COPAM, mediante la cual el Concesionario solicitó al Consejo Directivo de OSITRAN una precisión a la forma de mostrar al usuario la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos;

Que, de acuerdo con el artículo 115 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, todo administrado tiene el derecho de petición administrativa, el cual comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular a fin de contradecir actos administrativos, solicitar informaciones, formular consultas y presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de la Entidad de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, luego del análisis efectuado, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, recomendaron declarar procedente la solicitud de precisión presentada por el Concesionario, conforme a lo siguiente:

- La colocación/remoción de etiquetas y la colocación/remoción de precintos son actividades claramente separables y con costos diferenciados; en tal sentido, el análisis de identificación de los valores extremos en el *benchmarking* de tarifas y la determinación de los costos operativos asociados al servicio fueron llevados a cabo de manera separada en el Informe de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- Con el objetivo de evitar confusión en los usuarios, corresponde atender la solicitud del Concesionario referida a precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos puede mostrarse en su Tarifario de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, luego de revisar el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Por lo expuesto, en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de precisión presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., y por tanto precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos, contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, puede mostrarse en el Tarifario de la empresa concesionaria de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3 del Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), así como la difusión del Informe N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN, en el referido Portal.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo



Reg. Sal. PD N°44131-17



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

INFORME N° 010-17-GRE-GAJ-OSITRAN

Para : **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

De : **RICARDO QUESADA ORÉ**
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

FÉLIX VASI ZEVALLOS
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de precisión a la Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN, en relación al Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos

Referencia: Carta N° 0699-2017-GG-COPAM

Fecha : 28 de noviembre de 2017



I. OBJETIVO

1. El objetivo del presente informe es emitir opinión respecto de la solicitud presentada por Concesionaria Puerto Amazonas referida a precisar la tarifa aprobada mediante Resolución N° 032-2017-CD-OSITRAN para el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos.

II. ANTECEDENTES

2. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM o el Concesionario).
3. Mediante Carta N° 0670-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de octubre de 2016, el Concesionario solicitó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales. En la citada comunicación se adjunta el documento titulado "Propuesta de Tarifas de los Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma TPY – NR" (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Concesionario), el cual fue elaborado por Macroconsult S.A.
4. El 21 de diciembre de 2016, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN, se dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de los siguientes Servicios Especiales a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, TPY-NR)¹:

¹ Cabe añadir que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN también se declaró improcedente la solicitud del Concesionario respecto de la fijación tarifaria de los servicios denominados "Alquiler de equipos para mejorar productividad o movimientos adicionales" y "Personal a la orden", en tanto ellos no califican como Servicios Especiales en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión.



- Almacenamiento del cuarto día en adelante
- Embarque/descarga de contenedores IMO de 20 pies
- Consolidación/desconsolidación de contenedores
- Pesaje adicional por contenedor o carga fraccionada
- Colocación/remoción de etiquetas, precintos
- Suministro de energía eléctrica a contenedores *reefer*

5. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2017-CD-OSITRAN del 2 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso lo siguiente:

- Cambiar la metodología de Costo de Servicio, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN, por la de Tarificación Comparativa (*Benchmarking*).
- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional el proyecto de resolución de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR, así como la respectiva exposición de motivos y relación de documentos de sustento.
- Publicar en el portal institucional el informe "Propuesta de fijación tarifaria de los Servicios Especiales a ser brindados en el TPY-NR" (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Regulador).
- En aplicación del principio de Costo-Beneficio, disponer que no corresponde fijar una tarifa por el Servicio Especial Almacenamiento de carga sólida a granel a partir del cuarto día, dado que en dicho caso, no se justifica la intervención del Regulador.
- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario convocar a una Audiencia Pública Descentralizada.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta, para que los interesados remitan sus comentarios a OSITRAN.

6. Con fechas 23 y 25 de agosto de 2017 se expuso ante el Consejo Nacional de Usuarios de Puertos y el Consejo Regional de Usuarios de Loreto/San Martín, respectivamente, los principales argumentos que sustentan la propuesta tarifaria de un grupo de servicios especiales en el TPY-NR elaborada por OSITRAN.

7. El 8 de setiembre de 2017 se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", en la ciudad de Yurimaguas.

8. Mediante Carta N° 541-2017-GG-COPAM recibida el 11 de setiembre de 2017, el Concesionario remitió sus comentarios a la Propuesta Tarifaria del Regulador.

9. El 9 de octubre de 2017, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN determinó las Tarifas de un grupo de Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR.

10. Con fecha 06 de noviembre de 2017 se recibió la Carta N° 0699-2017-GG-COPAM, mediante la cual el Concesionario solicitó al Consejo Directivo de OSITRAN una precisión a la forma de mostrar al usuario la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos.



III. ANÁLISIS

11. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, se aprobaron Tarifas de un grupo de Servicios Especiales a ser prestados en el TPY-NR. Para el caso particular del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos la Tarifa aprobada asciende a S/ 32,29 (ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1

Tarifa aprobada para el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos

Servicio Especial	Unidad de cobro	Tarifa (S/)
Colocación/remoción de etiquetas, precintos	Contenedor	32,29

Fuente: Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN.

12. El Concesionario solicita que se precise la forma en que se muestra al usuario la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos. De acuerdo con lo señalado en la comunicación de la referencia, dicha solicitud se fundamenta básicamente en lo siguiente:
- a) La forma en que se presenta la Tarifa para el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos podría dar lugar a que se entienda que ambas actividades (la colocación/remoción de etiquetas y la colocación/remoción de precintos) forman parte de un mismo servicio y que debe realizarse un único cobro por realizar las dos actividades.
 - b) A lo largo del procedimiento de fijación tarifaria se ha sustentado que ambas actividades son totalmente distintas.
 - c) El OSITRAN en todo momento ha tenido claro que ambos servicios son ejecutados de manera independiente y con sus propios costos operativos².
13. Añade el Concesionario que, en caso que ambas actividades se integraran, la Tarifa sería inferior a los costos operativos reales, incumpliendo lo previsto en el numeral 1.26.91 del Contrato de Concesión, según el cual la Tarifa de los Servicios Especiales no podrá ser menor bajo ninguna circunstancia a los costos operativos que demande la prestación del mismo.³
14. Con relación a los argumentos antes señalados, es preciso señalar que en la Propuesta Tarifaria del Concesionario, COPAM definió el alcance del servicio denominado "Colocación/remoción de etiquetas, precintos" de la manera siguiente:



² En particular, el Concesionario cita los Cuadros N° A3-19 y A3-20 en los cuales se presentan los costos operativos asociados a cada actividad.

³ "1.26.91 Servicios Especiales
Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar por el cual, cobrará un precio o una tarifa, según corresponda.
Corresponderá al REGULADOR fijar la Tarifa de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidos en el Reglamento de Tarifas vigente.
El REGULADOR definirá el costo económico de los Servicios Especiales que serán reconocidos al CONCESIONARIO a través de la Retribución del Servicio Especial.
La Tarifa de los servicios especiales regulados no podrá ser menor, bajo ninguna circunstancia, a los costos operativos que demande la prestación del servicio."

"El servicio incluye la colocación/remoción de las etiquetas para contenedores que son requeridos por el cliente o autoridades competentes (Aduana)."

15. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2016-CD-OSITRAN, de fecha 21 de diciembre de 2016, se dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el TPY-NR. Considerando el análisis presentado en el Informe N° 020-16-GRE-GAJ-OSITRAN, se delimitó el alcance del servicio Colocación/remoción de etiquetas, precintos en el sentido que este califica como Servicio Especial solo en caso sea requerido por los usuarios, mas no cuando es demandado a consecuencia de un requerimiento de la autoridad aduanera.
16. Asimismo, en la referida resolución se fijaron tarifas provisionales para los servicios materia de fijación tarifaria, distinguiéndose entre la Colocación o remoción de etiquetas y la Colocación de precintos. Es importante precisar que, a pesar de lo anterior, la tarifa provisional fijada para ambos casos fue la misma (S/ 32,69 por contenedor y precinto, respectivamente).
17. De manera similar, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2017-CD-OSITRAN del 2 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso, entre otras cosas, publicar en el portal institucional la Propuesta Tarifaria del Regulador. En dicho documento, se especificó que la unidad de cobro del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos era el contenedor. Asimismo, se propuso una Tarifa de S/ 32,40 por contenedor. Tal como señala el Concesionario, si bien se trata de la misma Tarifa, ambos casos fueron presentados de manera separada, tal como se aprecia en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

Tarifas propuestas por el Regulador para el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas/precintos

Servicio	Unidad	Tarifas US\$			Promedio	
		Terminal Portuario de Paíta	Terminal Portuario General San Martín	Terminal Portuario de Matarani	US\$	S/.
Colocación o remoción de precintos	Por contenedor	9,00	10,10	10,00	9,70	32,40
Colocación o remoción de etiquetas	Por contenedor	9,00	10,10	10,00	9,70	32,40

Fuente: Propuesta Tarifaria del Regulador.

18. Finalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN determinó que la Tarifa por el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos asciende a S/ 32,29 por contenedor.
19. Sin perjuicio de lo anterior, resulta claro que se trata de actividades claramente separables y con costos diferenciados, tanto es así que para el procedimiento de identificación de los valores extremos en el *benchmarking* de tarifas⁴, como para la

⁴ Ver Anexo 2 del Informe de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, Procedimiento de identificación de valores extremos en el *benchmarking*; en particular, el Cuadro N° A2-1.



determinación de los costos operativos asociados al servicio⁵, se llevó a cabo el análisis de manera separada. No obstante, en la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN, ambos servicios se mostraron de manera conjunta debido a que el Concesionario formuló su solicitud de inicio de procedimiento de fijación tarifaria de dicha manera.

20. En consecuencia, tal como señala el Concesionario, si la Tarifa para el Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos se presenta como una sola, podría entenderse que ambas actividades (la colocación/remoción de etiquetas y la colocación/remoción de precintos) forman parte de un mismo servicio y debe realizarse un único cobro por realizar las dos actividades.
21. Considerando lo anterior, con el objetivo de evitar confusión en los usuarios, y atendiendo a la naturaleza distinta de ambos servicios, corresponde atender la solicitud del Concesionario referida a precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos puede mostrarse en su Tarifario de la manera señalada en el Cuadro N° 3, sin que ello constituya una alteración del contenido de lo resuelto a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2017-CD-OSITRAN.

Cuadro N° 3
Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas

Servicio Especial	Unidad de cobro	Tarifa (S/)
Colocación/remoción de etiquetas, precintos		
Colocación/remoción de etiquetas	Contenedor	32,29
Colocación/remoción de precintos	Contenedor	32,29

IV. CONCLUSIONES

22. Sobre la base de lo expuesto en el presente informe se desprenden las siguientes conclusiones:
 - (i) La colocación/remoción de etiquetas y la colocación/remoción de precintos son actividades claramente distintas, separables y con costos diferenciados; en tal sentido, el análisis de identificación de los valores extremos en el *benchmarking* de tarifas y la determinación de los costos operativos asociados al servicio fueron llevados a cabo de manera separada en el Informe de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 - (ii) Con el objetivo de evitar confusión en los usuarios, corresponde atender la solicitud del Concesionario referida a precisar que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos puede mostrarse en su Tarifario de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3.



⁵ Ver Anexo 3 del Informe de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, Cálculo de los costos operativos de los Servicios Especiales; en particular, los Cuadros N° A3-19 y A3-20.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Consejo Directivo aprobar el presente informe, y en consecuencia declarar procedente la solicitud de precisión presentada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., debiendo precisarse que la Tarifa del Servicio Especial Colocación/remoción de etiquetas, precintos puede mostrarse en su Tarifario de manera separada, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 3 del presente Informe.

Atentamente,



RICARDO QUESADA ORÉ

Gerente de Regulación y Estudios Económicos



FÉLIX VASI ZEVALLOS

Gerente de Asesoría Jurídica

Reg. Sal. 42660-17

Reg. Ref. 23753-17

OSITRAN
GERENCIA GENERAL

PROVEIDO N° : 1992-2014 66

PARA :SCD

ACCIONES A SEGUIR :SE REMITE INFORME TÉCNICO
PARA SU INCLUSIÓN EN AGENDA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

FECHA : 01/12/14

